

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 190 -2019/JNAC/RENIEC

Lima, 15 NOV. 2019

VISTOS:

Los Memorandos N° 000487-2019/ER/RENIEC (03SEP2019) y N° 000642-2019/ER/RENIEC (23OCT2019) de la Escuela Registral; el Memorando N° 004086-2019/GPP/RENIEC (04NOV2019) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000315-2019/GPP/SGRM/RENIEC (31OCT2019) de la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001980-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (12NOV2019), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, la Hoja de Elevación N° 000654-2019/GAJ/RENIEC (12NOV2019), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y teniendo, entre otros objetivos, el alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación ciudadana y que sea transparente en su gestión;

Que el literal a) del artículo 6° de la Ley N° 27658, referido a criterios de diseño y estructura de la Administración Pública, establece que las funciones y actividades que realiza la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; a su vez, el literal c) del mismo artículo 6° indica que toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición;

Que en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 28086 – Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, concordante con el artículo 48° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-ED, se establece que los Fondos Editoriales de las entidades del Estado, de las universidades públicas y de las organizaciones no gubernamentales constituyen fondos revolventes sin fines de lucro destinados a publicar, difundir y promover libros y productos editoriales afines con arreglo a lo dispuesto en la Ley;

Que al respecto, a través de los documentos del visto, la Escuela Registral propone la creación del Fondo Editorial del RENIEC, que permitirá el establecimiento de lineamientos

para unificar los criterios de publicación y fortalecerá la línea académica, de investigación y la democratización de la información y el conocimiento generado en la institución;

Que sobre el particular, el literal h) del artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), concordante con el literal d) del artículo 103° del mismo Reglamento de Organización y Funciones, establece que la función específica de gestionar y administrar el Fondo Editorial de la institución, le corresponde a la Sub Gerencia de Publicaciones de la Escuela Registral;



Que en esa línea, la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en su condición de órgano técnico especializado de la entidad, mediante el documento del visto, ha emitido opinión favorable en torno a la creación del Fondo Editorial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);



Que en consecuencia, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a que es legalmente viable lo propuesto por la Escuela Registral, corresponde disponer la creación del Fondo Editorial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para lo cual debe emitirse el acto resolutorio respectivo con arreglo a lo establecido en el literal e) y j) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC;



Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,



Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), modificado en parte con la Resolución Jefatural N° 135-2016/JNAC/RENIEC (11OCT2016);

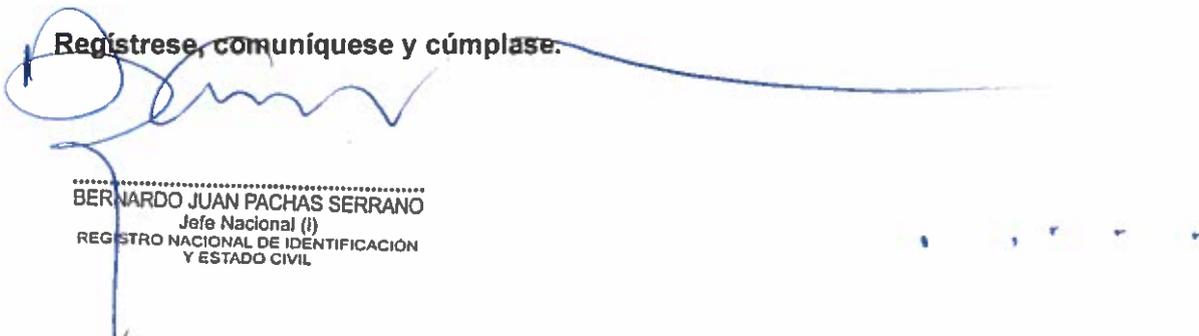


SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear el Fondo Editorial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), encomendando su administración a la Sub Gerencia de Publicaciones de la Escuela Registral.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional de la institución (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (i)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

BPS/JAY/RRR/mallz